

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 1981

No. 19.267

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 08-AL-81 de 3 de enero de 1981, por la cual se dan unos nombramientos.

Contrato N° 7 de 26 de enero de 1981 celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 149, 150, 168 y 169 de los días 2 y 3 de febrero de 1981, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 08-AL-81

Panamá, 16 de febrero de 1981

Por la cual se modifica el Artículo 2o. de la Resolución No. 02-AL-80, de 3 de enero de 1980.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: El Artículo 2o. de la Resolución No. 02-AL-80, de 3 de enero de 1980, quedará así:

"Artículo 2o.: La Junta Técnica estará integrado por los siguientes funcionarios: El Director General de Aduanas, quien la preside; el Subdirector General de Aduanas; la Asesora Técnica de la Dirección General de Aduanas, quien tendrá las funciones de secretaria; el Asesor Legal de la Dirección General de Aduanas, la Administradora Regional de Aduanas, Zona Oriental; y el Jefe de la Central de Liquidaciones de la Zona Oriental".

Parágrafo: En ausencia del Director General de Aduanas, presidirá las reuniones de la Junta Técnica el Subdirector General de Aduanas.

ARTICULO 2o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Fundamento Legal: Ley 18 de 29 de agosto de 1979.

Dada en Panamá a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.,
Director General de Aduanas.

Licdo. ADRIANO SANJUR R.,
Secretario ad-hoc.

CONTRATO No. 7

Entre los suscritos a saber: SU EXCELENCIA DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO Y XEROX DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, sección de Persona Mercantil, tomo 523, folio 96, asiento 11355, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, representada por su Gerente General y Apoderado Legal, señor CAMILO CARDOZE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-990, ejecutivo y vecino de esta ciudad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Dar en arrendamiento e instalar por propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la máquina copiadora duplicadora siguiente:

Xerox modelo 4,000 lugar de instalación Dirección Consular y de Navas.

La instalación eléctrica será por cuenta de EL MINISTERIO.

b. Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c. Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

d. Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del contratista.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a. Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de arrendamiento, un alquiler mínimo mensual de acuerdo al modelo, término y condiciones que se especifiquen a continuación:

Xerox 4000 B/390.00 de cargo mínimo mensual consumible que da derecho a reproducir 7,000 copias por mes o una combinación de copias duplicaciones y duplexing por la cantidad del cargo mínimo mensual consumible, más un cargo fijo mensual consumible de B/95.00, lo cual hace un alquiler mínimo mensual de B/485.00. Se entiende por copias todas las impresiones de 1 a 10 de cada original y el precio de las mismas será calculado según corresponda por la escala de precios que se detalla más abajo en este acápite.

Se entiende por duplicación de la onceava impresión en adelante de cada original. El precio de cada duplicación siempre será de B/0.015.

Cuando se usa el mecanismo automático para sacar copias en ambos lados del papel (DUPLIXING) las copias correspondientes a la segunda cara serán facturadas a B/0.015.

Cuando el número de copias hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el contrato, el precio por cada copia adicional será de acuerdo al renglón que le corresponda en la escala de precios que se detalla más abajo en este acápite.

MODO I	(copias)	
1 - 1,000	B/0.07	
1,001 - 3,000	0.06	
3,001 - 7,000	0.05	

7,001 - 12,500	0.045
12,501 - 25,000	0.042
25,001 - en adelante	0.040

En el equipo especificado en el acápite "a" de la cifra segunda, si el consumo del Ministerio en copias/duplicaciones no llega a una suma en balboas igual o mayor al cargo mínimo mensual consumible, EL MINISTERIO está obligado a pagar el alquiler mínimo mensual contratado. Estos precios de arrendamiento incluyen los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico.

b. No mover la máquina sin el consentimiento previo y por escrito del contratista y en caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c. No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

d. Hacer los pagos al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERO: La erogación que cause el alquiler mínimo mensual total del presente contrato de arrendamiento se cargará a la Partida No. 0.06.0.03.00.01-100, así mismo las copias adicionales que excedan el mínimo mensual consumible, se cargarán a la Partida No. 0.06.0.03.00.01-100 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de Presupuesto Nacional.

CUARTA: El uso de la máquina se concede con forma exclusiva a EL MINISTERIO, en consecuencia, EL MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo la máquina objeto de este Contrato, no ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables a EL CONTRATISTA no será motivo para que EL MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTO: El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 10 de agosto de 1980 al 31 de julio de 1981. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta días de anticipación.

Serán motivos que den lugar a que EL MINISTERIO administrativamente dé por terminado el presente contrato las causales que figuran en el artículo 89 del Código Fiscal. En este caso, EL MINISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA, su decisión mediante comunicación escrita; en tal caso el CONTRATISTA retirará la máquina arrendadora.

Serán causales de Resolución administrativa las que señale el artículo 82, a saber:

1. La muerte del contratista, en los casos en que ésta

deba producir la extinción del contrato, conforme el Código Civil.

2. La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3. El incumplimiento del Contrato.

OCTAVO: La máquina Xerox objeto de este contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

NOVENO: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato la suma de incluyendo el Soldadito de la Independencia, B/5.95

DECIMO: Este contrato requiere para su validez del Refrendo del Contralor General de la República y de la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia y firma se extiende el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1980.

EL MINISTRO

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA
CAMILO CARDOZE F.
Gerente

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.

Panamá, de de 1981

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO DURAN

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Panamá, 26 de enero de 1981.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO SANCHEZ

Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

Panamá, 2 de febrero de 1981

RESUELTO No. 149

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado General de Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá, República de Panamá, según Poder que reposa en los Archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Institución, la obra intitulada "MUJER TRIUNFADORA", propiedad de Addison-Wesley Publishing Company, INC. de Reading, Massachusetts, E. U. A., cuyas autoras son Dorothy Jongeward y Dru Scott;

Que Mujer Triunfadora es un Libro práctico y positivo para las mujeres y los hombres que están preparados para entender mejor los cambios dinámicos y complejos que las mujeres enfrentan. Sirve además para las personas que están dispuestas a ayudar a las mujeres a dirigirse en sentidos positivos hacia la plenitud. Consta en un (1) Tomo, posee trescientas veintiséis (326) páginas, su impresión se hizo en Fondo Educativo Interamericano S. A., de la República de Panamá;

Que Fondo Educativo Interamericano Sociedad Anónima de Panamá, República de Panamá, funda sus derechos exclusivos a reimprimir y publicar la primera edición de la obra en Español y vender la misma, mediante Convenio celebrado el 14 de febrero de 1977 con Addison-Wesley Publishing Company, INC. de Reading, Massachusetts, E. U. A. Para constancia se encuentra debidamente autenticado dicho convenio por Catherine Martin, Notario Público, Michael Joseph Conally, Secretario de Estado, por el señor César A. Alemán, Consul de Panamá en Boston, el 31 de marzo de 1980 y por la señorita Eladia M. Chiari, Directora del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores el 8 de enero de 1981.

Que la solicitud de la inscripción de la obra en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la obra intitulada "MUJER

TRIUNFADORA", propiedad de Addison-Wesley Publishing Company, INC de Reading, Massachusetts, E. U. A., de la cual son autoras Dorothy Jongeward y Dru Scott y que a nombre de Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá República de Panamá, ha solicitado su Apoderado General, Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO.

Expiase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO.

El Director Nacional de
Administración y Finanzas.

RENE-LUCIANI L.

RESUELTO No. 150

Panamá, 2 de febrero de 1981

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-89, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado General de Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder que reposa en los Archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Institución, el Libro intitulado "BIOLOGIA MOLECULAR DEL GEN", propiedad de W.A. Benjamin, INC, de Menlo Park, California, E.U.A., del cual es autor James D. Watson:

Que la obra en referencia está dividida en veinte (20) Capítulos que encierran los siguientes temas: 1-La visión Mendeliana del Mundo, 2-Las Células Obedecen las Leyes de la Química, 3-La Célula Bacteriana Vista por un Químico, 4-La Importancia de las Interacciones Químicas Débiles, 5-Reacciones Acopladas y Transferencias de Grupos, 6-El Concepto de Superficies Matrices, 7-Disposición de los Genes de los Cromosomas, 8-Estructura y Función del Gen, 9-La Duplicación del DNA, 10-La Organización Genética del DNA, 11-Transcripción del RNA Sobre Matrices del DNA, 12-Participación del RNA en la Síntesis de Proteínas, 13-El Código Genético, 14-Regulación de la Síntesis y la Función Proteicas, 15-La Duplicación de los Virus, 16-La Esencia de ser Eucariótico, 17-La Embriología a Nivel Molecular, 18-El Control de la Proliferación Celular, 19-El Problema de la Síntesis de Anticuerpos, 20-Los Orígenes Virales del Cáncer. Cuenta además con una sección de glosario y un índice de materias. Contiene setecientos treinta y nueve (739) páginas, su impresión se hizo en Mateu Cromo, S.A., en Madrid, España, siendo esta su tercera edición.

Que Fondo Educativo Interamericano S.A., de Panamá, funda sus derechos sobre la tercera edición en referen-

cia, mediante Convenio celebrado el 23 de mayo de 1977, con W.A. Benjamin, INC, de Menlo Park, California, E.U.A., en el cual compra la exclusividad a traducir en Español, imprimir, publicar y vender la misma. Como prueba dicho convenio se encuentra debidamente autenticado por Catherine Martin, Notario Público, Renee M. Landers, Asistente del Secretario de Estado, por el señor César A. Alemán, Cónsul de Panamá, en Boston, el 31 de marzo de 1980, y por la señorita Gladia M. Chiari, Directora del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores el 8 de enero de 1981.

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el Libro intitulado "BIOLOGIA MOLECULAR DEL GEN", (tercera edición) propiedad de W.A. Benjamin INC, de Menlo Park, California, E.U.A., cuyo autor es JAMES D. WATSON, y que a nombre de Fondo Educativo Interamericano Sociedad Anónima de Panamá, República de Panamá, ha solicitado su Apoderado General, Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO.

Expiase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas.

RENE LUCIANI L.

República de Panamá

Ministerio de Educación

Resuelto No. 168

Panamá, 3 de febrero de 1981

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RENALDO MELENDEZ P., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 5-9-897, abogado en ejercicio, con oficina en Avenida Ecuador y Avenida México, en la Casa del Periodista Local No. 1, donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a él conferido por el señor Aristides González Santana, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 6-17-722, y con residencia en Avenida Santa Elena, Complejo Urbanístico No. 6-A, solicita a Su Excelencia el Se-

El Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, el diseño de un Calendario Escolar Gráfico 1981, del cual es autor el Profesor Aristides González Santana;

Que el diseño del Calendario Escolar Gráfico ilustrado en colores, rige para todas las escuelas oficiales y particulares del Ministerio de Educación y están incluidas todas las incidencias educativas con las siguientes instrucciones: 1-Rectángulo Azul: Vacaciones de mediano y fin de curso, 2-Rectángulo Azul y Blanco: Período de solicitud de ingreso (alumnos nuevos), Matrícula para Alumnos Viejos, 3-Rectángulo Rojo: Período de Matrícula para alumnos Nuevos, 4-Flecha Roja hacia la derecha: Inicio del Año Escolar 1981, 5-Flecha Roja hacia la izquierda: Final del Año Escolar 1980-1981, 6-Rectángulo Amarillo: Graduación y Balance de Actividades, 7-Círculo Azul: Suspensión de Labores Escolares, días feriados o Fiesta Nacional, 8-Círculo Azul y Blanco: Fechas Conmemorativas días Cívicos, 9-Rectángulo Negro: Semana de Organización y Matrícula de Estudiantes que participaron en Convocatorias, 10-Cuadro Rojo: Inicio del Bimestre Escolar, 11-Cocada Roja: Final del Bimestre Escolar. No ha sido impresa aún, el mismo se hará en el Centro de Impresión Educativa del Ministerio de Educación.

Que la solicitud de la inscripción de la obra en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, el diseño de un CALENDARIO ESCOLAR GRAFICO 1981, cuyo autor es el profesor ARISTIDES GONZALEZ SANTANA y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado RENALDO MELENDEZ P.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas.

RENE LUCIANI L.

República de Panamá

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 169

Panamá, 3 de febrero de 1981

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

Por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:
Que el Licenciado PRUDENCIO A. AIZPU, varón, ma-

yor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en la Avenida "A", No. 7-56, con cédula No. 84V-19-777, en uso del Poder Especial, a él conferido por el señor Jacobo Israel Abadi Balid Safadyah, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con residencia en Punta Paitilla, Vía República de China, No. C-4, portador de la cédula de identidad personal No. 6-53-641, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este ministerio, el diseño de ocho (8) Diplomas de Honor a las Madres, de los cuales es autor el señor Jacobo Israel Abadi Balid Safadyah;

Que los Diplomas de Honor en referencia, dedicados a las Madres en su día, están elaborados en diferentes diseños de variados colores y muestran la expresión de afecto y aprecio a las Madres en su día. Su impresión se hizo en Litho Caracol de la ciudad de Panamá, en octubre de 1980, con un total de mil (1,000) piezas de cada uno;

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio el diseño de ocho (8) diplomas de Honor a las Madres, de los cuales es autor el señor JACOB O ISRAEL ABADI BALID SAFADYAH y que en su nombre y representación ha solicitado el Licenciado PRUDENCIO A. AIZPU.

Expídase a favor de la parte interesada, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas

RENE LUCIANI L.

AVISOS Y EDICTOS

Carlos Strah Castrellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que en este Tribunal se ha presentado demanda ordinaria propuesta por Camilo Ortiz Quintero en representación de su menor hija Lissy del Carmen Ortiz Reyes contra Betsy Randino Tenas, Hugo Randino, Inés de Randino, Vielka Randino Tenas, Compañía Boyd Brother Inc. y Aseguradora Intercontinental, S. A. y que la misma se encuentra para ser sometida a la regla del reparto, la presente certificación tiene por objeto lo que señala el artículo 315 del Código Judicial.

El Secretario,

C. Strah

(L-139050)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de NATALIA JEANNETTE o NATALI JEANNETTE, presentado en este Tribunal por JULIA JEANNETTE, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, AUTO No. 198, Panamá, veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y uno, (1981).

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de NATALIA JEANNETTE o NATALI JEANNETTE, desde el día 7 de marzo de 1953, fecha en que ocurrió su defunción, SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros JULIA JEANNETTE, en su calidad de sobrina, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, -- (do) El Juez, Licio, Luis A. Espósito, -- (do) Gladys de Grosso, Secretaria, --".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 20 de febrero de 1981.

El Juez,
Licdo. Luis A. Espósito,

L-139081

(do) Gladys de Grosso,
Secretaria.

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso de remate al público,

HACE SABER:

Que en juicio ejecutivo propuesto por BIENS RAICES ROSARIO, S. A. contra CLARENCE SMITH RIVAS, se ha señalado el día veintisiete (27) de abril próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien a continuación se describe:

"Finca No. 20,317 inscrita al folio 20 del tomo 491 de la Sección de propiedad de CLARENCE SMITH RIVAS, en la provincia de Panamá, LINDEROS: Norte limita con el lote 41, Sur con el lote 43; este con el lote 43-12, y oeste con la calle 9 en proyecto MEDIDAS: Norte 40 metros; este 20 metros y por el oeste 20 metros SUPERFICIE: 800 metros cuadrados, Valor Registrado de la Finca: B/10.-000,00, GRAVAMENES: a) Que sobre esta finca pesan las restricciones de la ley, b) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de Bienes y Raíces Vigentes.

Servirá de base del remate la suma de B/13,092,50 y postura admisible la que cubra las dos tercera (2/3) parte de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal al cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía consignado a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado por el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de febrero de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Carlos Strah C.,
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,
en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L-139036)

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

R. E. HOPKINS, S. A. Representada Legalmente por EDWIN C. K. M. CLINAIRE, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 5958, inscrita en el Registro Público al Tomo 968, Folio 092, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos Zona Norte, hoy trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y uno por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la LEY.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licda. GLADYS DE GUERREIRO
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor.

Licdo. AGUSTIN RUIZ CHING
Secretario Ad-Hoc

6 de febrero de 1981

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a CRESPO LINDA ISOLINA GUILLÉN DE, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la Finca de su propiedad No. 07829, inscrita en el Registro Público al Tomo 249, Folio 512, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la Secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental, hoy diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez días (10), y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER

Administrador regional de Ingresos, Zona Oriental.

LOURDES GONZALEZ MENDOZA

Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora JUANA MERCEDES GOMEZ SANCHEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora JUANA MERCEDES GOMEZ SANCHEZ (q.e.p.d.) desde el día 27 de noviembre de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, MARIE DEL CARMEN SANJUR GOMEZ y el menor JUAN OLMEDO SANJUR GOMEZ, en sus condiciones de hijos de la causante y sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que

trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. JORGE MORENO DAVIS, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del mandato conferido.

Cótese y notifíquese . . . (Fdo) El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS. . . (Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de febrero de 1981.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,

(Fdo) Luis A. Barria
SecretarioL-014000
(Única Publicación)**EDICTO EMPLAZATORIO No. 10**

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al ausente FABIO RIOS DELGADO, para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION que promueve DORIS DEL CARMEN TORRES DE RIOS, a favor de su menor hijo FABIO ANTONIO RIOS TORRES.

Adviértese al emplazado, FABIO RIOS DELGADO, que de no dar contestación en el término arriba enunciado, se le considerará en Rebeldía y se le designará un Defensor de Ausente con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo) JOSE A. HENRIQUEZ S.,
Juez de Menores(Fdo) LICDO. LORENZO DE GRACIA M.,
SecretarioL-139057
(Única Publicación)**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18,**
Panamá, 26 de enero de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a FABIO RIOS DELGADO, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por DORIS TORRES RIOS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 26 de enero de 1981.

El Juez,
(Fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario
L-139086
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.41

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO, EMPLAZA:

Al señor DOROTEO BEDOYA MONTILLA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí por medio de apoderado a estar aderecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL JUEZ,
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

LUIS A. BARRIA
Secretario

(L013879
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del código de comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado ARTE CARIBE y ubicado en la calle Ricardo Arias No. 7, ha sido vendido por la sociedad denominada ARTE CARIBE S.A., a la persona jurídica que lleva por nombre ARTESANIAS MARY, S.A. y que dicha venta consta en la escritura pública No. 905 de 4 de febrero de 1981, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 18 de febrero de 1981

L013862

3ra publicación)

AVISO AL PUBLICO

YO, CARMELO RUSSO MAYORANA, varón, mayor de edad, panameño y con cédula No. 8-1-818; por este medio aviso al Público en general, que por medio de Escritura Pública, he vendido a la sociedad mercantil CARFEDA S.A., inscrita a Rollo 1867, Imagen 281 y Ficha 35876, mi establecimiento comercial denominado "Jardín Mocambo", ubicado en la ciudad de Aguadulce.

(L135407)

3o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, se da aviso formal de que el negocio denominado "Distribuidora Tropigas de Aguadulce", de propiedad de Andres Enrique Jaén, el cual operaba en la ciudad de Aguadulce con Licencia Comercial tipo "B" número 933, fue vendido a la sociedad denominada "Proveedora Tropigas S.A.", persona jurídica inscrita en la ficha 055192, rollo 1243, Representante Legal, Andres Enrique Jaén.

Aguadulce, 30 de febrero de 1981

ANDRES ENRIQUE JAEN

(L013859)

3o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio EMPLAZA a PABLO REMICE Y/O CARLOS ALBERTO AMAYA VANEGAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en sus contras por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL JUEZ,
(Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L013879
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.43

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA:

A los señores HERNAN ELIAZ BRAVO GARCIA Y/O HERNAN BRAVO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuestos en sus contras por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981)

EL JUEZ,
Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

LUIS A. BARRIA
Secretario

L-013879
(Única publicación)